

CIRCULAR DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA GERENCIA DE LA UPV/EHU, SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE DECLARA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL RD 1707/2011, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO UNIVERSITARIO

ANTECEDENTES

- **El 1 de noviembre de 2011** entra en vigor el *Real Decreto 1493/2011*, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Esta disposición establecía que los y las estudiantes que realizaran prácticas externas remuneradas se asimilarían a personas que trabajen por cuenta ajena a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. En consecuencia, el alumnado debía ser dado de alta y baja en la Seguridad Social, y era necesario liquidar las cotizaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social según las normas previstas.
- **El 11 de diciembre de 2011** entra en vigor el *Real Decreto 1707/2011 del 18 de Noviembre*, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Esta normativa contenía una disposición adicional, que se introdujo a última hora, que excluía del ámbito de aplicación del RD 1493/2011 las prácticas del alumnado universitario.
Es decir, la normativa de prácticas (RD 1707/2011) liberaba a las empresas y entidades de la obligación de alta y cotización cuando se tratase de prácticas de alumnado universitario. Por lo tanto, la obligación de alta y cotización solo estuvo vigente durante 40 días.
- **El 8 de febrero de 2012** la Confederación sindical de Comisiones Obreras (CCOO) interpuso un recurso por considerar nulo de pleno derecho la disposición adicional primera del RD 1707/2011. En resumen, CCOO considera que la exclusión prevista del 1707/2011 comporta un agravio comparativo no justificado respecto a otros colectivos en idénticas circunstancias. Además, en el escrito de demanda, se evidencia que la disposición adicional no se encontraba incorporada en el proyecto enviado al Consejo de Estado para su preceptivo estudio y valoración.
- **El 21 de mayo de 2013** se dicta la sentencia del Tribunal Supremo que estima el recurso presentado por CCOO y declara la NULIDAD DE PLENO DERECHO del RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y dispone la retroacción de actuaciones para que el texto íntegro del mencionado real decreto sea enviado al Consejo de Estado para que éste se pronuncie sobre la disposición adicional primera. Esta sentencia se publicó en el BOE el 28 de junio y es efectiva desde el mismo día.

CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA SENTENCIA

La consecuencia inmediata de la anulación del Real Decreto 1707/2011, de prácticas externas, es que cobra vigencia el RD. 1493/2011, que regula la obligación de dar de alta a la Seguridad Social y cotizar por el alumnado universitario que realice prácticas externas REMUNERADAS. Esta obligación es responsabilidad de la empresa o entidad que financie el programa de prácticas.

A partir del **28 de junio de 2013**, el alumnado que realice prácticas externas vinculadas a los estudios universitarios y éstas sean remuneradas, quedará asimilado a las personas que trabajen por cuenta ajena a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. En consecuencia, el alumnado deberá ser dado de alta y de baja en la Seguridad Social y se deberán liquidar las cotizaciones en la Tesorería de la Seguridad Social, según las normas previstas.

La obligatoriedad establecida en esta normativa solo afecta a las prácticas REMUNERADAS, ya sean curriculares o extracurriculares. La contraprestación puede ser económica o en especie, por lo que cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba tal contraprestación (incluso gastos de transporte o comida etc) supone que las prácticas son remuneradas y, por tanto, deben tenerse en cuenta a efectos de lo dispuesto en esta Circular.

La empresa o entidad que financie el programa de prácticas tendrá la condición de parte empresarial, y asumirá los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos por el Régimen General.

La presentación de la solicitud de alta debe ser previa al inicio de las prácticas, dentro de los 60 días anteriores, y, la solicitud de baja debe realizarse durante los 6 días naturales desde el fin de las prácticas.

El o la estudiante en prácticas dispondrá de las coberturas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, excepto la prestación por desempleo.

La cotización a la Seguridad Social se registrará cada año según las reglas establecidas para los contratos para la formación y el aprendizaje. No hay obligación, en cambio, de cotizar por las contingencias de desempleo, FOGASA ni Formación Profesional.

La cotización consistirá en una cuota única mensual distribuida de la siguiente forma:

1. **Contingencias Comunes:** 30,52 €(Empresa); 6,09 €(Estudiante). Subtotal CC: 36,61 €
2. **Contingencias profesionales** (Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional) 2,35 €: IT (incapacidad temporal) y 1,85 €: IMS (invalidez, muerte y supervivencia). Subtotal AT y EP: 4,20 €

TOTAL 40,81 €.



ACTUACIONES A REALIZAR DE FORMA INMEDIATA POR LA PARTE EMPRESARIAL

Tendrá la consideración de *parte empresarial* la entidad o empresa que financie el programa en prácticas al o a la estudiante. Para ello se estará a lo establecido en convenios, pactos u otros instrumentos normativos que recojan las bases de la convocatoria de ayudas a programas formativos. En caso de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de parte empresarial quien haga efectiva la contraprestación.

Las obligaciones en materia de Seguridad Social que debe asumir la parte empresarial son las mismas, pero, teniendo en cuenta que algunos programas están financiados por la UPV/EHU y otros por empresas o entidades diferentes, se hace necesario distinguir entre el alumnado que se incluye en unos y otros programas, a efectos del cumplimiento de esas obligaciones.

1.- EMPRESAS O ENTIDADES DISTINTAS DE LA UPV/EHU

Aquella empresa o entidad que el 28 de junio de 2013 estuviera acogiendo estudiantes en prácticas no finalizadas, y que financiara el programa, deberá dar de alta al o a la estudiante en la Seguridad Social y liquidar las cotizaciones correspondientes a los períodos iguales o posteriores al 28 de junio de 2013, pero no por los períodos anteriores.

Para cumplir con estas obligaciones, la Tesorería General de la Seguridad Social ha previsto períodos especiales de regularización cuyo resumen es el siguiente:

1. Autorizar excepcionalmente que la presentación de las altas y, en su caso, las bajas en el Régimen General de la Seguridad Social de tales estudiantes, para quienes esas altas resulten obligatorias desde el día 28 de junio de 2013, pueda realizarse hasta el día 30 de septiembre de 2013.
2. Autorizar que el ingreso de las cuotas correspondientes a los meses de junio a agosto de 2013 pueda efectuarse hasta el día 31 de octubre de 2013.

Para la constatación del cumplimiento de las citadas normas, será preciso que la empresa remita los certificados correspondientes a las altas y, en su caso, bajas en el Régimen General de la Seguridad Social al Centro de la UPV/EHU del que proviene el alumnado en prácticas antes del 4 de octubre de 2013.

Asimismo, la empresa deberá remitir los certificados de haber realizado los ingresos de las cuotas correspondientes al Centro del que proviene el alumnado en prácticas antes del 6 de noviembre de 2013.

En el caso de los doctorados y de los másteres universitarios dependientes de la Escuela de Máster y Doctorado, estos certificados se remitirán al o la Responsable de Prácticas del Máster, que debe ser miembro de la Comisión Académica de la titulación.

Para el caso del alumnado matriculado en Títulos Propios, la remisión de estos certificados se

realizará al director o directora académica del título propio.

2.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA UPV/EHU

La UPV/EHU debe, igualmente, cumplir las obligaciones descritas en el apartado anterior, correspondiendo al Servicio de Nóminas y Seguridad Social gestionar el alta y la cotización del alumnado en prácticas.

Para ello, se solicita que se completen los datos que figuran en el documento adjunto y se remitan a la mayor brevedad posible a la siguiente dirección de correo electrónico: julia.mugarza@ehu.es.

Además, para situaciones futuras, las comunicaciones deberán realizarse siempre con antelación suficiente previa al inicio de las prácticas, a los efectos de poder realizar en plazo el alta en la Seguridad Social. Igualmente, cuando finalicen las prácticas, el órgano responsable de las actividades formativas informará inmediatamente de dicha circunstancia al Servicio de Administración de Nóminas, a los efectos de realizar la correspondiente baja en la Seguridad Social.

Asimismo, aquellas personas que como consecuencia de su participación en programas de formación, sean dadas de alta por la UPV/EHU en el Régimen General de la Seguridad Social, deberán seguir los mismos procedimientos que el personal de la UPV/EHU en las situaciones de baja por Incapacidad Temporal y accidentes de trabajo. Las personas responsables de los programas de formación de cada Centro, serán las encargadas de canalizar estos trámites a través del Centro de que se trate.

En el caso de los doctorados y de los másteres universitarios dependientes de la Escuela de Máster y Doctorado, el o la Responsable de Prácticas de la titulación, remitirá a la Escuela de Máster y Doctorado la documentación correspondiente, con el fin de que ésta pueda terminar su tramitación.

En el caso de títulos propios, será el encargado del programa de prácticas de cada titulación quien revierta al Servicio de Nóminas la documentación correspondiente.

Leioa, 16 de septiembre de 2013


Miren Lorea Bilbao Artetxe
GERENTE DE LA UPV/EHU


GERENTZIA
GERENCIA
UNIBERTSITATEA
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA